



Expediente No. 2016-031

SECRETARIA JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

24 DE OCTUBRE DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario promovido por **MANUEL DEL CRISTO DE LA ROSA MENDOZA** en contra de **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, dio respuesta al requerimiento. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

24 DE OCTUBRE DE 2022

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procedió el Despacho con el estudio de la demanda y sus anexos, así:

1. De las actuaciones del proceso.

Se evidenció que a través de auto del 08 de agosto de 2022¹, el Despacho hizo un segundo requerimiento al apoderado judicial de la parte demandante, para que cumpliera la orden impartida en providencia del 18 de mayo de 2021; esto es, para que aportara las direcciones físicas y electrónicas de los siguientes sucesores procesales:

Pedro Nicolás De La Rosa Julio
María Cristina De La Rosa Julio
Juan Manuel De La Rosa Julio
Candelaria De La Rosa Julio
Luis Alberto De La Rosa Julio
Diana Esther De La Rosa Julio

Así mismo se requirió a los referidos señores, para que procedieran a designar abogado de confianza o ratifiquen el poder del Dr. Álvaro José Barreneche Serna.

Se evidenció dentro del expediente, la ratificación de poder al referido profesional del derecho por parte de Juan Manuel de la Rosa Julio², Luis Alberto de la Rosa Julio³, Pedro Nicolás De

¹ Folio 265.

² Folio 269.

³ Folio 270.



La Rosa Julio⁴, Candelaria De La Rosa Julio⁵; así las cosas se tendrá al Dr. Álvaro José Barreneche Serna, como apoderado judicial de los referidos señores.

También se avizó que el apoderado aportó las direcciones físicas y/o electrónicas de los sucesores procesales, a través del memorial de fecha 22 de agosto de 2022⁶.

2. De la dirección del proceso.

Siguiendo con la información que reposa en el expediente, se evidencia que las señoras María Cristina De La Rosa Julio, Diana Esther De La Rosa Julio no han ratificado poder al Dr. Álvaro José Barreneche Serna u otro abogado de confianza, por ello y con base en el artículo 48 del C.P.T. y de la S.S., se ordenará que por Secretaría se remita copia de la presente providencia a las direcciones físicas y/o electrónicas de las referidas para que procedan a designar abogado de confianza con la finalidad de que sean representados dentro del sub lite, y así continuar con el desarrollo legal del proceso el cual data desde el año 2016.

3. Del señalamiento de audiencia.

Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso. Cabe aclarar que, la fecha que se indicará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con más de 350 audiencias para desarrollar durante el transcurso del año y del 2023.

En adición debe aclararse a las partes y a los profesionales del derecho, que el acto público que se señalará sólo se realizará si se logra la representación judicial de las señoras María Cristina De La Rosa Julio, Diana Esther De La Rosa Julio, en caso de que no pueda llevarse a cabo, el Despacho procederá a adoptar la decisión que en derecho corresponda para la debida integración de la litis.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: TENER al Dr. Álvaro José Barreneche Serna, como apoderado judicial de los señores Juan Manuel de la Rosa Julio, Luis Alberto de la Rosa Julio, Pedro Nicolás De La Rosa Julio y Candelaria De La Rosa Julio, bajo los efectos del poder conferido; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

⁴ Folio 272.

⁵ Folio 276.

⁶ Folio 277.



SEGUNDO: ORDENAR a la secretaría del Juzgado, para que a través de la citaduría remita copia de la presente providencia a las direcciones físicas y/o electrónicas de las señoras María Cristina De La Rosa Julio, Diana Esther De La Rosa Julio, para que procedan a designar abogado de confianza con la finalidad de que sean representados dentro del sub lite; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., el jueves 15 de febrero del año 2024 a la hora de la 01:30 PM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

CUARTO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA22-11972 de 2022, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

SEXTO: ACLARAR a las partes y a los profesionales del derecho, que el acto público que señalado sólo se realizará si para la data se logra la representación judicial de las señoras María Cristina De La Rosa Julio, Diana Esther De La Rosa Julio, en caso de que no pueda llevarse a cabo, el Despacho procederá a adoptar la decisión que en derecho corresponda para con las referidas sucesoras procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

